

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. VE-629-2022



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. VE-629-2022**



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C., Marzo de 2023.

INFORME MENSUAL No. 2
Período: Del 22 enero al 21 de febrero de 2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. VE-629-2022



Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter.

TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1	ASISTENCIA TÉCNICA	6
1.2	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6
1.3	DESEMBOLSOS Y PAGOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-629-2022.....	7
1.4	DESCRIPCIÓN DE LAS VIAS A INTERVENIR	7
2.	OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER	8
2.1	COMITÉS TÉCNICOS	8
2.2	COMITÉS FIDUCIARIO	8
4.	CORRESPONDENCIA	12
4.1	CORRESPONDENCIA DE SALIDA:	12
4.2	CORRESPONDENCIA DE ENTRADA:	13
5.	AVANCE DEL PROYECTO	13
5.1	ETAPA ESTRUCTURACIÓN	13
5.2	ETAPA EJECUCIÓN:	14
5.3	ESTADO Y AVANCE DE CONTRATOS DERIVADOS	14
6.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14
7.	ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO	26

INTRODUCCIÓN

Por una parte, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, creada mediante la Ley 57 de 1989, sociedad pública, anónima, del orden nacional, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica.

En resumen, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER es la banca de desarrollo que ofrece soluciones integrales para construir territorios sostenibles a través de la planeación, estructuración, financiación y asistencia técnica de proyectos de infraestructura, que mejoran la calidad de vida de los colombianos; siendo el socio estratégico de las regiones, con el objeto de generar bienestar para la gente.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 03 noviembre de 2011; tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos.

Por todo lo anterior, el día veintiuno (21) de diciembre de 2022, fue aprobado en SECOP II el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 suscrito entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyo objeto es ***“Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter.”***

Así las cosas, el alcance del contrato en mención considera la asistencia técnica para las siguientes actividades:

1. Administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.
2. Interventoría para la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.

De acuerdo con ello, y de conformidad con la Cláusula Tercera – Obligaciones de las Partes numeral 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINDETER, literal t – *“Presentar a la ANI un informe de la gestión integral del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de los contratistas e interventores, el cual será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. (...)”*, se elabora este Informe Mensual No. 2, con el objetivo de presentar el alcance y cumplimiento de las actividades desarrolladas y ejecutadas durante el período comprendido entre el 22 enero y el 21 de febrero de 2023, por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El día 22 de diciembre de 2022 fue aprobado en SECOP II el contrato Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y FINDETER del cual se resume la siguiente información:

<i>Tipo de Proceso de Selección:</i>	<i>Contratación Directa, (Ley 1150 de 2007).</i>
<i>Número del Proceso de Selección:</i>	VE-629-2022
<i>ID del Contrato en SECOP:</i>	CO1.SLCNTR.9713276
<i>Objeto:</i>	Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter
<i>Fecha de Inicio del Contrato:</i>	Veintisiete (27) de diciembre de 2022
<i>Plazo de Ejecución del Contrato:</i>	Veinticinco (25) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
<i>Cuantía del Contrato:</i>	\$125.209.783.618

1.1 ASISTENCIA TÉCNICA

Consiste en la asesoría y acompañamiento integral en el desarrollo y ejecución de los servicios requeridos para el funcionamiento del corredor férreo priorizado por la ANI. Donde se desarrollarán los siguientes proyectos:

- Administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.
- Interventoría para la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.

1.2 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Necesaria para la adecuada ejecución del proyecto en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá, toda vez que este fue priorizado de acuerdo con las necesidades que estableció la Agencia Nacional de Infraestructura.

El valor total del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, esta discriminado así:

Valor Para Proyectos Priorizados:	\$ 119.870.573.560
Valor Asistencia Técnica Y Administración De Los Recursos:	\$ 5.339.210.058
Valor Total:	\$ 125.209.783.618

Distribuidos en la siguientes vigencias.

VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 52.143.625.896
2024	\$ 73.066.157.722

1.3 DESEMBOLSOS Y PAGOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-629-2022

Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo consagrado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA CUARTA – VALOR, del contrato aludido:

“La ANI efectuará la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo sujeto a la apropiación del presupuesto en cada una de las vigencias, previa disponibilidad de PAC, dentro de los primeros dos (2) meses de las vigencias 2023 y 2024.”

A la fecha se ha remitido a la ANI la siguiente cuenta de cobro para el respectivo desembolso de los recursos:

No. de desembolso	Cuenta de Cobro	Fecha de Cuenta de Cobro	Valor	Estado
1	FDTC-1098	08.02.2023	\$ 52.143.625.896	Sin desembolsar

1.4 DESCRIPCIÓN DE LAS VIAS A INTERVENIR

El **corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá** en el cual se ejecutaran actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento tiene por sector las siguientes características:

SECTORES	Longitud
Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5+000) – Belencito (PK 262+000)	287,9 km
La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53+000)	20,4 Km
TOTAL	308,3 km

Tabla 1. Sectores del Corredor Férreo a Intervenir



Imagen No. 1 – Ubicación Corredor Férreo – Imagen de la ANI

El proyecto se ubica a lo largo de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. El tramo principal de este corredor férreo denominado Bogotá – Belencito, cuenta actualmente con 257 Km de línea férrea desde la ciudad de Bogotá (Km 5+000), hasta Belencito en Boyacá (Km 262+000). Adicionalmente la línea que va de La Caro (Km 32+628) hasta Zipaquirá (Km 53+000) con 20,4 Km, y la línea que va desde Bogotá (Km 5+000) hasta Facatativá (Talleres el Corzo Km 35+871).

Este corredor cruza por los municipios de: Facatativá, Madrid, Mosquera; atraviesa la ciudad de Bogotá y continúa por los municipios de Chía, Cajicá, Zipaquirá, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Suesca, Chocontá y Villapinzón en el departamento de Cundinamarca. Adicionalmente, pasa por los municipios de Ventaquemada, la ciudad de Tunja, y continúa por los municipios de Oicatá, Tuta, Paipa, Duitama y Sogamoso, para terminar en la población de Belencito.

2. OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el numeral 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINDETER de la CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES a cargo de Findeter, literal h) que señala:

“Convocar a la ANI, a través del Patrimonio Autónomo, a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los proponentes o la selección del contratista conforme procesos de contratación directa.” (Negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto original.

Así las cosas, a continuación se relacionan los comités citados en el presente periodo y la motivación de los mismos:

2.1 COMITÉS TÉCNICOS

Comité Técnico No. 6

- Fecha: 07.Feb.2023
- Se sometió a votación:

Aprobar y recomendar al Comité Fiduciario la contratación directa que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR BOGOTÁ – BELENCITO; BOGOTÁ – FACATATIVÁ Y LA CARO - ZIPAQUIRÁ.

2.2 COMITÉS FIDUCIARIO

• Comité Fiduciario No. 2

- Fecha: 08.Feb.2023
- Se sometió a votación:

Aprobar la recomendación de contratación directa que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR BOGOTÁ – BELENCITO; BOGOTÁ – FACATATIVÁ Y LA CARO - ZIPAQUIRÁ, con la sociedad HELAM SEGURIDAD LTDA.

3. ESTADO DE LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS

Convocatoria: PAF-ANI-O-118-2022

Fecha Publicación: 30.Dic.2022

Objeto: “ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ”

Valor publicado: \$ 110.504.200.110

Link de convocatoria en secop:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3691580&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Trazabilidad en el presente periodo: Durante el periodo reportado se tienen los siguientes avances.

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 23 de enero de 2023, en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (03) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, tal como se muestra a continuación:

No. 1	PROPONENTE	CONFORMADO POR /REPRESENTACIÓN LEGAL
1	PROPONENTE No. 1 CONSORCIO CTSAINGERAL Representante JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA C.C. No. 8737129	Integrante No. 1 CASTRO TCHERASSI SA NIT. 890100248 - 8 Porcentaje de participación: 70% Representante Legal: JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA C.C. No. 8737129 Integrante No. 2 INGERAL COMPAÑIA SAS NIT. 800170618 1 Porcentaje de participación: 30% Representante Legal: RICARDO AMAYA LAPORTE C.C. No. 13841641.
2	PROPONENTE No. 2 IBEROVIAS EMPRESA CONSTRUCTORA SUCURSAL EN COLOMBIA NIT. 9010929679 Representante Legal ERIKA ARCILA VÁSQUEZ C.C. No. 52386943	
3	PROPONENTE No. 3 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOGOTÁBELENCITO Representante YAMILL MONTENEGRO CALDERÓN C.C. No. 79512143	Integrante No. 1 INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS. NIT. 900579723-7 Porcentaje de participación: 42% Representante Legal: YAMILL MONTENEGRO CALDERÓN C.C. No. 79512143 Integrante No. 2 RAHS INGENIERIA SAS NIT. 830113525-1 Porcentaje de participación: 26% Representante Legal: JUAN BUITRAGO CORTÉS C.C. No. 19101782. Integrante No. 3 ESPINA & DELFIN COLOMBIA NIT. 900421299-6 Porcentaje de participación: 32% Representante Legal: LUIS JORGE DUEÑAS HERRERA Cédula de Extranjería No. 964448.

- El día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) se presentó en Comité de Contratación No. 016, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUDES DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No. 1	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO CTSAINGERAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	IBEROVIAS EMPRESA CONSTRUCTORA SUCURSAL EN COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOGOTÁBELENCITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Conforme con las anteriores circunstancias, el día primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se presentó en Comité de Contratación No. 021, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publicó con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO CTSAINGERAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	IBEROVIAS EMPRESA CONSTRUCTORA SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOGOTÁBELENCITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

- El día 10 de febrero de 2023 se recibió la notificación de la ACCIÓN DE TUTELA 11001– 31-07-012-2023-00018-00, interpuesta por el señor YAMILL MONTENEGRO CALDERON, representante del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOGOTÁ – BELENCITO, en contra de FINDETER - FIDUCIARIA POPULAR S.A – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideró necesario esperar la decisión de fondo del Juez de tutela para dar continuidad al proceso contractual. Lo anterior, conforme a las reglas del proceso de la referencia, el numeral 1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, que dispone:

“1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para Findeter.

En este evento se emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de Findeter www.findeter.gov.co”.

Estado actual de la convocatoria: Suspendida

Convocatoria: PAF-ANI-I-196-2022

Fecha Publicación: 30.Dic.2022

Objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ.”

Valor publicado: \$ 9.366.373.444

Link de convocatoria en secop:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3692413&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Trazabilidad en el presente periodo:

- El 23.01.2023 – Se recibieron diez (10) ofertas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente

No.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	CONSORCIO ARDANUY PEB	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	900517810-4
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. - PEB CONSULTORES S.A.S.	891500627-6
2	CONSORCIO CORREDOR FÉRREO	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - SERVINC S.A.S	800252997-0
		CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	830023696-6
3	CONSORCIO VÍAS FÉRREAS IA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. – AIM S.A.S.	890929122-8
		INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A - INTERDISEÑOS	860027091-8
4	CONSORCIO FÉRREO HLPÍ	LATINOCONSULT S.A	Cut3053747464- 1
		PROYECTOS TCNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	900181247-2
		INGENIERÍA UNIVERSAL APLICADA S.A.S.	900977111-7
		HORACIO FRACISCO MENDOZA MARTÍNEZ	17074692
5	CONSORCIO INTERVENTORES FÉRREOS 2023	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	900490296-9
		PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.	900508212-1
		RETIN INGENIERÍA S.A.S.	900283268-5
6	CONSORCIO FÉRREO CBC 196	B&C S.A.	800015774-1
		C&M CONSULTORES S.A.S.	830061474-1
		COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900657214-4
7	CONSORCIO G A C FÉRREO	GINPROSA COLOMBIA S.A.S	900761711-8
		ACI PROYECTOS S.A.S	860059851-6
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	860041968-1
8	CONSORCIO INTERFÉRREO 2023	JOYCO S.A.S. BIC	860067561-9
		TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	900797235-9
9	CONSORCIO INTERVENTOR FÉRREO	VELNEC SA	800028455-1
		TNM LIMITED	830012194-3
		INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. - INCOPLAN S.A	800097991-2
10	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	900483711-5

- El día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) en Comité de Contratación No. 16, se presentó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, el cual se publicado en la misma fecha, con el siguiente resultado

INFORME MENSUAL No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

No.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO ARDANUY PEB	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO CORREDOR FÉRREO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO VÍAS FÉRREAS IA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO FÉRREO HLPI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO INTERVENTORES FÉRREOS 2023	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
6	CONSORCIO FÉRREO CBC 196	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO G A C FÉRREO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	CONSORCIO INTERFÉRREO 2023	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
9	CONSORCIO INTERVENTOR FÉRREO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
10	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

- Desde el 26 al 27 de enero de dos mil veintitrés (2023), se presentaron documentos de subsanación al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes. Conforme con lo anterior, el día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), se presentó en Comité de Contratación No. 19, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO ARDANUY PEB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO CORREDOR FÉRREO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO VÍAS FÉRREAS IA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO FÉRREO HLPI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO INTERVENTORES FÉRREOS 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO FÉRREO CBC 196	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO G A C FÉRREO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	CONSORCIO INTERFÉRREO 2023	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
9	CONSORCIO INTERVENTOR FÉRREO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Estado de la convocatoria: Suspendida.

4. CORRESPONDENCIA

4.1 CORRESPONDENCIA DE SALIDA:

Durante el período del presente Informe, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER envió los siguientes comunicados en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 y sus contratos derivados:

SALIDA			
RADICADO SALIDA FINDETER	FECHA	DIRIGIDO A	ASUNTO
2202352001209	13/02/2023	Carlos Santiago González Morales	Cuenta de cobro No. FDT-1098 – Vigencias futuras año 2023

4.2 CORRESPONDENCIA DE ENTRADA:

Durante el período del presente Informe, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER recibió los siguientes comunicados en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 y sus contratos derivados:

ENTRADA			
RADICADO SALIDA FINDETER	FECHA	DIRIGIDO A	ASUNTO
1202324502889	31/01/2023	WILMAR E SEPULVEDA	Vigilancia del corredor Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá

5. AVANCE DEL PROYECTO

A la fecha se presenta el avance de la ejecución física de los contratos derivados, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, a cargo de FINDETER:

5.1 ETAPA ESTRUCTURACIÓN

Etapa ejecutada en un cien (100%) por ciento, convocatorias publicadas-.

Desde el inicio del contrato interadministrativo a la fecha, se dio cumplimiento a la presente obligación y se realizó la estructuración de los estudios previos para la contratación de dos (2) proyectos, así:

- i. “ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIQUAIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ” ;
- ii. “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIQUAIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ.”
- iii. “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR BOGOTÁ – BELENCITO; BOGOTÁ – FACATATIVÁ Y LA CARO – ZIQUAIRÁ.”

5.2 ETAPA EJECUCIÓN:

A la fecha se suscribió orden de inicio del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	PAF-ANI-PS-005-2023
CONTRATISTA	HELAM SEGURIDAD LTDA.
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES Y/O CORRESPONDENCIA	comercial@helamseguridad.com
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS OLIVERO PEREZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR BOGOTÁ – BELENCITO; BOGOTÁ – FACATATIVÁ Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ
FECHA SUSCRIPCIÓN	8 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO INICIAL	20 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	09 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE FEBRERO DE 2023
VALOR INICIAL CONTRATO	\$217.497.188
INTERVENTOR:	N.A.
SUPERVISIÓN	ING. TATIANA CASTELLANOS - FINDETER

5.3 ESTADO Y AVANCE DE CONTRATOS DERIVADOS

- ✓ **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ANI-PS-005-2023 “VIGILANCIA DEL CORREDOR BOGOTÁ – BELENCITO; BOGOTÁ – FACATATIVÁ Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ”**

A continuación, se relacionan las actividades realizadas por el contratista HELAM SEGURIDAD LTDA durante el periodo del presente informe:

13 DE FEBRERO DE 2023	
	
Paso Nivel Calle 100: Recorrido debido a intento de hurto de las baterías.	Paso Nivel Calle 100: Intento de hurto de baterías por un habitante de calle
	

INFORME MENSUAL No. 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

Paso Nivel Calle 100: Intento de hurto de baterías por un habitante de calle	Paso Nivel Calle 100: Intento de hurto de baterías por un habitante de calle
14 DE FEBRERO DE 2023	
	
Paso Nivel Av. Boyacá: Intento de Hurto de dos baterías que se encontraban dentro del baúl de la parte externa, se logra hacer la recuperación de estas.	Caseta Av. Constitución: Se evidencia un vidrio roto, instalaciones en buen estado, dos sellos de seguridad en buenas condiciones, reja con candado, cerramiento con alambre de púas en mal estado.
	
Paso Nivel Av. Boyacá: Graffiti en la fachada	Paso Nivel Av. Boyacá
	
Paso Nivel Higueras: Graffiti en la fachada	Paso Nivel Calle 100: Verificación de instaladores y perímetro. Sin novedad.
	
Paso Nivel Av. Boyacá: Se evidencian dos vidrios rotos, cerramiento con alambre de púas en mal estado	Paso Nivel Engativá: Se evidencia un vidrio roto, dos sellos de seguridad en buenas condiciones, reja con candado, cerramiento con alambre de púas e instalaciones en buen estado.
15 DE FEBRERO DE 2023	

INFORME MENSUAL No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

	
Paso Nivel Av. Calle 26: Se evidencia caseta con vidrio fisurado, gabinete en donde aparentemente se guardan las baterías no cuenta con chapa, sello de seguridad en puerta, reja con candado, cerramiento en alambre de púas en buen estado, ocho talanqueras ubicadas en los costados de la vía.	PK Calle 140: Se evidencia medidor eléctrico expuesto, puerta sin candado, cerramiento en alambre de púas y vidrios en buenas condiciones
	
Paso Nivel Engativá: Se evidencia que el candado de gabinete no se encuentra asegurado	PK Calle 147: Se evidencia cerramiento en alambre de púas, vidrios en buen estado, sello de seguridad sin observación, puerta asegurada con candado, contador electrónico expuesto.
	
PK Calle 153: Se evidencia que están expuestos los accesorios de soporte de punto ecológico, un sanitario y contador eléctrico, de igual manera la puerta está sin candado	PK Calle 161: Se evidencia que el medidor eléctrico se encuentra expuesto y la puerta no tiene candado, así mismo el sello de seguridad se encuentra en buen estado.
	
PK Calle 163: Se evidencia medidor eléctrico expuesto, soporte de reciclaje expuesto, sello de seguridad suelto y puerta asegurada con candado.	PK Calle 165: Se evidencia señales de tránsito, medidor eléctrico y soporte para basuras expuestos, no tiene candado la puerta principal.

INFORME MENSUAL No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

	 m14_15 feb. 2023 12:01:29 SP GIOVANNI CARRILLO #COMISION FERRER
PK Calle 170: Se evidencia contador eléctrico expuestos, señales de tránsito sobre el techo, sello de seguridad en buen estado y puerta asegurada con candado.	Paso Nivel Av. Constitución: Se evidencia caseta con vidrio roto, cerramiento en alambre de púas en mal estado, sellos de seguridad en puerta y candado reja, dos talanqueras ubicadas en los dos sentidos de la vía.
 m14_15 feb. 2023 12:22:04 SP GIOVANNI CARRILLO #COMISION FERRER	
Paso Nivel Av. Boyacá: Se evidencia caseta con dos vidrios rotos, cerramiento en alambre de púas muy deteriorado, sellos de seguridad en puerta y candado reja, gabinete de baterías vulnerado y cuatro talanqueras ubicadas en los costados de la vía.	PK Zipaquirá: Se evidencia que el medidor eléctrico se encuentra expuesto puerta sin candado e instalaciones sin novedad.
	 Sup : Vallejo Wilson . 15 feb. 2023 9:06:55 p. m. 21-84 Avenida Boyacá Fontibón Bogotá
PK Cajicá: Se evidencia medidor eléctrico expuesto, sellos en buen estado, puerta asegurada con candado, vidrios en buen estado y cerramiento en alambre de púas.	Paso Nivel Av. Boyacá: Se evidencia dos vidrios rotos, cerramiento con alambre de púas en mal estado, reja con candado.
16 DE FEBRERO DE 2023	
	
Paso Nivel Higueras: Se evidencia grafiti en las paredes	Paso Nivel Calle 100: Se evidencia instalación de candado de seguridad a la reja de la caseta.

INFORME MENSUAL No. 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

	
PK Calle 106: Se evidencia instalación de candado a la puerta de acceso principal	PK Calle 140: Se evidencia dos vidrios fisurados en dirección occidental y se instala candado en la puerta de acceso principal.
	
PK Calle 170: Se evidencia que al interior hay dos bultos de alambre, un sello roto y la caseta se encuentra en buen estado.	
17 DE FEBRERO DE 2023	
	
PK Calle 60: Se evidencia cerramiento en alambre de púas con ninguna novedad, cuartos de almacenamiento de baterías sin tres puntos de soldadura, puerta principal con candado, puerta de acceso a la instalación con sello y la llave de agua presenta filtración.	PK Calle 53: Se evidencia estructura protegida con alambre de púas, candado en la puerta de acceso, sello de seguridad en buen estado, se evidencia un sanitario en la parte posterior, vidrios en buen estado almacenamiento protegido con tres puntos de soldadura, sin novedad.
	
PK Calle 26: Se evidencia que el sello de seguridad para el acceso de la caseta fue adulterado, así mismo se evidencia que el baúl de aseguramiento de las baterías no está anclado a la pared con soldadura, cerramiento con alambre de púas, vidrios y estructura en buen estado.	Paso Nivel Av. Constitución: Se evidencia cerramiento de alambre de púas, puerta de acceso principal con candado y cadena, sello de seguridad en buen estado y el vidrio del costado nororiental se encuentra fisurado en la parte inferior y superior.

INFORME MENSUAL No. 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

	
PK Av. Boyacá: Se evidencia caseta en buen estado; sin embargo, la bodega de almacenamiento de las baterías se encuentra abierta, cerramiento en alambre de púas roto en los costados, de igual manera, se presenta en la parte oriental una excavación profunda y en la parte frontal de la caseta hacia el costado norte un vidrio roto.	Paso Nivel Engativá: Se evidencia caseta con vidrio fisurado, sellos de seguridad en puerta y candado reja, cerramiento en alambre de púas en buen estado.
18 DE FEBRERO DE 2023	
	
Paso Nivel Av. Boyacá: Se evidencia caseta con dos vidrios rotos, cerramiento de alambre de púas deteriorado, sellos de seguridad en puerta y candado reja	Paso Nivel Av. Calle 26: Se evidencia intento de robo de las baterías.
20 DE FEBRERO DE 2023	
	
Paso Nivel Av. Calle 26: Se evidencia un vidrio y sello de seguridad de la puerta rotos, cerramiento con alambre de púas en buen estado, reja con candado.	Paso Nivel Calle 64: Se evidencia gabinete que aparentemente almacena las baterías sin candado.
	
PK el banco Cajicá: Se evidencia sello de seguridad averiado, puerta sin candado, puerta tabla averiada, estructura en buen estado y cerramiento con alambre de púas.	Paso Nivel Av. 68: Se evidencia malla deteriorada y el gabinete en donde se guardan las baterías sin candado.

Resumen general del avance del contrato:

A continuación, se relaciona el resumen general del avance del contrato de Prestación de servicios, conforme las actividades de vigilancia realizadas a lo largo del corredor férreo BOGOTÁ – BELENCITO; BOGOTÁ – FACATATIVÁ Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ:

	% PROGRAMADO	% EJECUTADO
PERIODO ACTUAL	65,00%	65,00%
ACUMULADO ACTUAL	65,00%	65,00%
ATRASO	0%	

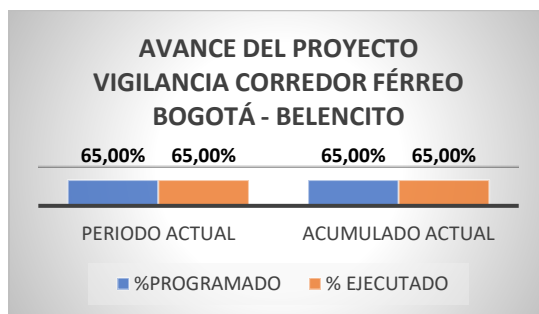


Gráfico No. 1. Avance del proyecto Vigilancia Corredor Férreo Bogotá - Belencito

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, establece en la CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numerales 3.1 y 3.2, obligaciones generales y específicas de Findeter, de obligatorio cumplimiento para las partes, así:

OBLIGACIONES GENERALES			
LT	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
A	Ejecutar el contrato de acuerdo con los términos y condiciones técnicas que LAS PARTES acuerden.	Cláusula Tercera	En ejecución
B	Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia en proyectos de desarrollo económico y social, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, actividades, componentes y productos del presente contrato.	Cláusula Tercera	En ejecución
C	Prestar la asistencia técnica a los proyectos definidos y priorizados por la ANI adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución de estos.	Cláusula Tercera	En ejecución: Se brinda la asistencia técnica y se gestiona la estructuración de las siguientes convocatorias: PAF-ANI-I-196-2022 PAF-ANI-O-118-2022
D	Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica	Cláusula Tercera	En ejecución
E	Poner a disposición sus herramientas logísticas junto con las instalaciones e instrumentos virtuales con el		En ejecución

INFORME MENSUAL No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

OBLIGACIONES GENERALES			
LT	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
	propósito de realizar o difundir las acciones objeto del presente contrato.	Cláusula Tercera	
F	Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las fases de asistencia técnica previstas en el presente contrato.	Cláusula Tercera	En ejecución: Se asistió a los comités citados y relacionados en los numerales 2.1 y 2.2 del presente documento.
G	Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.	Cláusula Tercera	En ejecución: FINDETER, y en especial el equipo de trabajo designado, han custodiado con absoluta reserva toda la información y documentos a que ha tenido acceso durante la ejecución del Contrato Interadministrativo.
H	Destinar los recursos que transfiera la ANI exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo.	Cláusula Tercera	En ejecución: Una vez se realice el desembolso respectivo se dará cumplimiento a la presente obligación.
I	Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de la ANI dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la(s) comunicación(es) incluyendo, de ser necesario, conceptos u opiniones por parte de FINDETER. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, Findeter deberá comunicarlo por escrito.	Cláusula Tercera	En ejecución
J	Presentar todos los informes que la ANI le solicite en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.	Cláusula Tercera	En ejecución
K	Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia conforme los procedimientos establecidos por FINDETER, los pagos de las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo del presente contrato.	Cláusula Tercera	En ejecución
L	Asistir a las reuniones en que se considere necesaria su presencia, a través de la persona que designe para el efecto con poder decisorio, en el marco del presente contrato.	Cláusula Tercera	En ejecución
M	Apoyar al supervisor, designado por la ANI, en la coordinación de las actividades a desarrollar para el presente contrato.	Cláusula Tercera	En ejecución
N	Formular al supervisor de la ANI las dudas, observaciones y solicitudes para la adecuada ejecución de la gestión encomendada.	Cláusula Tercera	En ejecución
O	Suministrar la información y respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.	Cláusula Tercera	En ejecución
P	Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato, así como los demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución	Cláusula Tercera	En ejecución: Se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo. Una vez se llenen los requisitos respectivos se dará cumplimiento al resto de requerimientos.
Q	Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.	Cláusula Tercera	En ejecución
R	Realizar los recorridos de verificación en el corredor férreo objeto del presente Contrato, con el fin de garantizar la correcta supervisión de las actividades.	Cláusula Tercera	Una vez se requieran los requeridos se dará cumplimiento a esta obligación.

INFORME MENSUAL No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

OBLIGACIONES GENERALES			
LT	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
S	Almacenar de manera segura los documentos físicos y archivos digitales entregados por la ANI como confidenciales, para la estructuración de los proyectos, con los debidos controles de acceso y salvaguarda, garantizando la seguridad de esta y atendiendo las normas de archivística	Cláusula Tercera	En ejecución
T	Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto contractual.	Cláusula Tercera	En ejecución
U	Conformar un equipo de especialistas que, con el apoyo de la ANI, proyectará los documentos requeridos para la ejecución de los proyectos, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión. El equipo técnico se conformará por un grupo de especialistas que tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto.	Cláusula Tercera	En ejecución
V	Realizar, a través del Patrimonio Autónomo, constituido para tales efectos, la contratación derivada para la ejecución de los proyectos que hagan parte del presente contrato o de aquellos que llegaren a adicionarse.	Cláusula Tercera	En ejecución
W	Las demás propias de la ejecución del presente contrato que contribuyan a su debido y oportuno cumplimiento.	Cláusula Tercera	Cuando se requiera se dará cumplimiento

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA			
No.	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
A	Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica de los proyectos priorizados y definidos por la ANI, basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes que correspondan.	Cláusula Tercera	Cumplido: FINDETER, realizó una revisión y análisis de la documentación e información recibida del proyecto por la Agencia Nacional de Infraestructura.
B	Efectuar la preparación y planeación de los proyectos, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por la ANI.	Cláusula Tercera	En ejecución: FINDETER, preparó y planeó los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y sociales de los proyectos, de conformidad con su experiencia en proyectos similares. Para los componentes de Vigilancia, Control de Tráfico, Arriendo de Material Rodante, Operación y Administración del Corredor Férreo.
C	Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con	Cláusula Tercera	Cumplido: FINDETER, realizó los estudios previos de los proyectos adjudicados y los

INFORME MENSUAL No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA			
No.	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
	cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a la ANI para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER		mismos fueron remitidos a la ANI para visto bueno.
D	Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa de los proyectos correspondientes conforme el alcance previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato.	Cláusula Tercera	En ejecución
E	Contar con las instalaciones, físicas o virtuales, por medio de la Fiduciaria seleccionada para administrar el Patrimonio Autónomo y los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.	Cláusula Tercera	En ejecución
F	Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, para la selección del proponente por el Comité Fiduciario.	Cláusula Tercera	Cumplido: Se adelantó la verificación de las propuestas de los tres (3) proyectos derivados a la fecha.
G	Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo	Cláusula Tercera	Cumplido: FINDETER, publicó las convocatorias de los proyectos en SECOP II
H	Convocar a la ANI, a través del Patrimonio Autónomo, a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los proponentes o la selección del contratista conforme procesos de contratación directa.	Cláusula Tercera	En ejecución
I	Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias.	Cláusula Tercera	En ejecución
J	Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.	Cláusula Tercera	En ejecución
K	Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. La ANI podrá ordenar a FINDETER hacer efectivas dichas cláusulas, en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma de entregas de los productos y FINDETER estará en la obligación de atender la instrucción. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por la ANI.	Cláusula Tercera	En ejecución
L	Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice FINDETER, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados.	Cláusula Tercera	En ejecución

INFORME MENSUAL No. 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA			
No.	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
M	Mantener debidamente actualizada a la ANI del estado de cada uno de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos.	Cláusula Tercera	En ejecución
N	Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación.
O	Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.	Cláusula Tercera	En ejecución
P	Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.	Cláusula Tercera	En ejecución
R	Realizar la supervisión de los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos derivados para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados, cuando a ello haya lugar. En ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor en el desarrollo de esta actividad.	Cláusula Tercera	En ejecución
R	En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas de seguimiento a los proyectos, en compañía de las interventorías, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los consultores en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país. En todo caso, la ANI podrá acompañar estas visitas con el supervisor designado del contrato interadministrativo o con la persona que se designe para tal efecto.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación.
S	Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión a los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.	Cláusula Tercera	En ejecución
T	Presentar a la ANI un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de los consultores e interventores, el cual será entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.	Cláusula Tercera	En ejecución

INFORME MENSUAL No. 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA			
No.	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
U	Remitir mensualmente a la ANI, el informe financiero y contable emitido por la fiduciaria sobre los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados. Esta información deberá estar desagregada y homologada de acuerdo con el catálogo de cuentas exigido por la Contraloría para el reporte del libro de gasto.	Cláusula Tercera	En ejecución
V	Exigir a los contratistas derivados la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también a la ANI. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia TDR y los contratos derivados.	Cláusula Tercera	En ejecución
W	Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas derivados, según aplique, la obligación de reintegrar mensualmente en la cuenta bancaria que informe la ANI, los cánones generados por conceptos como arriendo de inmuebles y tarifas de uso de vía que se generan en este corredor.	Cláusula Tercera	En ejecución
X	Gestionar con la debida diligencia el acompañamiento a la ANI y a los contratistas derivados, para obtener la viabilidad por parte del sector al que pertenezcan los proyectos, verificando que se entregue la totalidad de los documentos requeridos para ello, de acuerdo con la normatividad vigente.	Cláusula Tercera	En ejecución
Y	Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará en desarrollo del objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de los interesados.	Cláusula Tercera	En ejecución
Z	Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.	Cláusula Tercera	En ejecución
AA	Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación.
BB	Hacer entrega a la ANI de los productos que se desarrollen en virtud del contrato, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato por parte de la ANI, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por FINDETER y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de la ANI.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación.
CC	Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo, así como el contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación.
DD	Entregar un informe final a la ANI donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato.	Cláusula Tercera	En el momento correspondiente se dará cumplimiento a la presente obligación.
EE	Realizar la entrega de la infraestructura y equipo rodante directamente y/o a través de su contratista, después del 31 de diciembre de 2024, dentro del término máximo de un (1) mes, conforme a la verificación que se realice al momento de la finalización del respectivo Contrato.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación.
FF	Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por la ANI.	Cláusula Tercera	Cumplido: Se suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-111252

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA			
No.	OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022	UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
			con FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
GG	Elaborar el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos de la ANI	Cláusula Tercera	Cumplido: Se elaboró el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI)
HH	Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios de la ANI, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.	Cláusula Tercera	Cumplido: en el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO)
II	Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios de la ANI, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.	Cláusula Tercera	Cumplido
JJ	Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación
KK	Reintegrar mensualmente, a la cuenta bancaria que informe la ANI, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en el Patrimonio Autónomo a través de sus cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.	Cláusula Tercera	Una vez se requiera se dará cumplimiento a esta obligación
LL	Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la fiducia que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.	Cláusula Tercera	En el momento correspondiente se dará cumplimiento a la presente obligación.

7. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO

De conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 y con el objeto de supervisar los contratos derivados a través de un seguimiento integral, oportuno y eficaz, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos contratados la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, y de estructurar los proyectos que hacen parte del alcance del contrato aludido, se realizará las siguientes acciones:

- Hacer el respectivo seguimiento una vez se adjudiquen los proyectos derivados, para emitir con el lleno de los requisitos la respectiva orden de inicio.
- Gestionar los requerimientos administrativos y financieros que resulten en el desarrollo de los contratos derivados.
- Gestionar el pago de las cuentas que resulten en el desarrollo de los contratos derivados.

Atentamente,


WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ
Gerente de Infraestructura


YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA
Gestor Programa Findeter – ANI